



ACTA NUMERO NUEVE.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día diez de Marzo del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITENÓ GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal **[REDACTED]** Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Informe de la Delegada de los Procesos de Contratación dentro del periodo comprendido del 01 al 31 de Enero del año 2025, sobre todas aquellas adjudicaciones y procesos que han realizado en cuanto a las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultoría, entre otros, según los métodos de contratación aplicables conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, 5.- Informe del Gerente de Proyectos Arquitectónicos e Infraestructura relacionado a los proyectos denominados: 1.- CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALLE EL ROSAL, EN COLONIA PALOS GRANDES, CANTON CUYAGUALO, DISTRITO DE COLON, LA LIBERTAD OESTE. 2.- CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN PASAJE 3 ENTRE PASAJE 6 Y CALLE NACIONAL, LOTIFICACION LA ENCARNACION II, CANTON EL CAPULIN DISTRITO DE COLON, LA LIBERTAD OESTE, 6.- Autorizar Pago a favor de la Sociedad VASAN, S.E.M. de C.V., relacionado a la Disposición Final de Desechos Sólidos, de los Distritos que Integran La Libertad Oeste, 7.- Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal para Suscribir Convenio con El Centro Nacional de Registro (CNR), 8.- Resolución de Recurso de Nulidad de Pleno Derecho y Prescripción interpuesto por [REDACTED], 9.- Aprobar Descargo del Inventario de Equipo Tecnológico en estado deplorable y en desuso, 10.- Puntos Varios, 11.- Cierre.-** La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos:** **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Síndico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo



establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que por Decreto Legislativo 652, de fecha veinticinco de Enero del año dos mil veintitrés, Publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de Marzo del año antes relacionado, se emitió la **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, cuyo objeto es establecer las normas básicas que regularan el ciclo de la compra publica, para las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la administración pública deba realizar para la consecución de sus fines.- **VIII)** Que la mencionada Ley sustituyo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- **IX)** Que por Decreto Ejecutivo N.1, de fecha diecisiete de Enero del año dos mil veinticuatro, Publicado en el Diario Oficial número 12, Tomo número 442, de fecha dieciocho de Enero del mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, a fin de desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la referida Ley.- **X)** Que el Artículo 38 de la Ley de Compras Públicas define: Que son los métodos de contratación y expresa que son todos los procedimientos de selección del contratista regulados en esta Ley, que utilizara cada institución para contratar obras, bienes, servicios y consultorías para la consecución de sus fines, también se podrá hacer referencia a los mismos como procesos de adquisición o de compra.- **XI)** Que por tal razón la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, **CONCEJO MUNICIPAL**, y demás según la estructura orgánica de cada institución, será **la autoridad competente para realizar adjudicaciones de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros**, tal como lo detalla el Artículo 18 inciso primero de la LCP, lo cual está en concordancia legal con el Artículo 30



Numeral 9 del Código Municipal.- **XII)** Que asimismo establece el Artículo 18 inciso primero de la LCP, que para tales adjudicaciones de contratos, aprobación de documentos de solicitud de ofertas, adendas, nombramiento de panel de evaluación o evaluadores, prorrogar, suspensiones, modificaciones contractuales, entre otros que establece dicho artículo. La autoridad competente podrá nombrar **UN DELEGADO** para todos o determinados actos, a quien deberá de supervisar sus actuaciones.- **XIII)** Que en consecuencia este Concejo Municipal mediante Acuerdo número **DIECISEIS**, de Acta número **UNO**, de fecha nueve de Enero del presente año. **DELEGO** a la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, para que en su calidad de Alcaldesa Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, realice, sin limitación alguna, todos los actos dentro de los diferentes procesos de compras o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías, e inclusive procedimientos especiales, los cuales se detallan en el Artículo 18 inciso primero de la Ley de Compras Públicas, y tomando como parámetro los métodos de contratación aplicables y conforme a las formalidades y a los requisitos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **XIV)** Que con el objeto de supervisar las actuaciones ejecutadas por la Alcaldesa en su calidad de delegada por parte de esta autoridad competente, se tiene a la vista informe sobre todos aquellos procesos y adjudicaciones que ha realizado en cuanto a las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultoría, entre otros, correspondiente al periodo del uno al treinta y uno de Enero del año dos mil veinticinco.- **XV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS. ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 9 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, Artículos 18 y 38 y siguientes de la Ley de Compras Públicas, y con cinco votos a favor, y una abstención del señor **NOE SAMAEL RIVERA LEIVA** (Tercer Regidor Propietario), se **ACUERDA:** **I) DAR POR RECIBIDO INFORME** presentado por la señora ALCALDESA MUNICIPAL en su calidad de **DELEGADA DE PROCESOS DE COMPRAS O CONTRATACIONES** de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, por parte de esta **AUTORIDAD COMPETENTE**, velando por el cumplimiento de la legalidad en los procedimientos ejecutados en el ciclo de compras publicas, para las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza, los cuales se detallan a continuación:

INFORME DE DELEGADA DE CONTRATACIONES O COMPRAS PÚBLICAS

MUNICIPIO LA LIBERTAD OESTE

APROBACION DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD Y NOMBRAMIENTO DE EVALUADORES TECNICOS Y PANEL DE EVALUACION DE OFERTAS

PERIODO: 01 AL 31 DE ENERO DE 2025						
No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO PROGRAMADO	NOMBRE DE EVALUADORES TECNICOS	No. DISPOSICIÓN /FECHA
1	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0001/CP-0001-MLLO-2025	"CELEBRACION DE FIESTAS CO-PATRONALES 2025, DEL DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA	\$35,000.00	 (Jefe/a de la UCP) y (Unidad Solicitante)	01 10/01/2025



			LIBERTAD.”			
2	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0002/CP-0002-MLLO-2025	“CONTRATACION DE DISCOMOVIL Y ORQUESTA PARA CELEBRACION DE FIESTA BAILABLE EN FIESTAS CO-PATRONALES, DEL DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$10,000.00	(Jefe/a de la UCP) y (Unidad Solicitante)	02 10/01/2025
3	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES”	8555-2025-P0003/CP-0003-MLLO-2025	“CELEBRACION DE FUNDACION DE VILLA TZUCHI, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$15,000.00	(Jefe/a de la UCP) y (Unidad Solicitante)	05 16/01/2025
4	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES”	8555-2025-P0004/CP-0004-MLLO-2025	“CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DE LOURDES 2025, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$61,000.00	(Jefe/a de la UCP) y (Unidad Solicitante)	06 17/01/2025
5	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0005/CP-0005-MLLO-2025	“CONTRATACION DE DISCOMOVIL Y ORQUESTAS PARA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DE LOURDES COLON 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$52,000.00	(Jefe/a de la UCP) y (Unidad Solicitante)	07 17/01/2025
6	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0006/CP-0006-MLLO-2025	“CONTRATACION DE POLVORA CHINA Y ARTESANAL PARA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DE LOURDES COLON 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	\$30,000.00	(Jefe/a de la UCP) y (Unidad Solicitante)	08 17/01/2025
7	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0007/CP-0007-MLLO-2025	“CONTRATACION DE SERVICIOS DE JARIPEO PROFESIONAL PARA CELEBRACION DE FIESTAS	\$10,000.00	(Jefe/a de la UCP) y	09 17/01/2025



			PATRONALES DE LOURDES COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."		(Unidad Solicitante)	
8	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0008/CP-0008-MLLO-2025	"CONTRATACION DE INSUMOS PARA DESARROLLO DE FIESTAS PATRONALES DE LOURDES 2025, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$71,998.00	(Jefe/a de la UCP) y (Unidad Solicitante)	10 17/01/2025
9	LICITACION COMPETITIVA "BIENES"	8555-2025-P0009/LC-0001-MLLO-2025	"COMPRA DE VEHICULOS CAMION CISTERNA Y AUTOBUS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$441,200.00	(Jefe/a de la UCP), (Unidad Solicitante), (Analista Financiero), (Experto en la Materia) y (Analista Jurídico)	17 27/01/2025

PROCESOS ADJUDICADOS Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO U ORDENES DE COMPRA

PERIODO: 01 AL 31 DE ENERO DE 2025						
No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	NOMBRE DE LA EMPRESA / MONTO ADJUDICACION	NOMBRE ADMINISTRADOR	No. DISPOSICIÓN / FECHA
1	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0001/CP-0001-MLLO-2025	"CELEBRACION DE FIESTAS CO-PATRONALES 2025, DEL DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	HERPOR, S.A. DE C.V. \$33,940.00	(Jefe del Distrito de Jayaque)	03 14/01/2025
2	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0002/CP-0002-MLLO-2025	"CONTRATACION DE DISCOMOVIL Y ORQUESTA PARA CELEBRACION DE FIESTA BAILABLE EN FIESTAS CO-PATRONALES, DEL DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	LA PRIMERA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. / \$ 10,000.00	(Jefe del Distrito de Jayaque)	04 14/01/2025



			OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”			
3	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES”	8555-2025-P0003/CP-0003-MLLO-2025	“CELEBRACION DE FUNDACION DE VILLA TZUCHI, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	LP MULTI INVERSIONES, S.A. DE C.V. \$14,900.00	 (Jefe del Distrito de Sacacoyo)	11 23/01/2025
4	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES”	8555-2025-P0004/CP-0004-MLLO-2025	“CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DE LOURDES 2025, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	CREA EVENTO, S.A. DE C.V. \$51,395.00	 (Gerente de Desarrollo Humano)	12 24/01/2025
5	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0005/CP-0005-MLLO-2025	“CONTRATACION DE DISCOMOVIL Y ORQUESTAS PARA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DE LOURDES COLON 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	LP MULTI INVERSIONES, S.A. DE C.V. \$50,976.00	 (Gerente de Desarrollo Humano)	13 24/01/2025
6	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0006/CP-0006-MLLO-2025	“CONTRATACION DE POLVORA CHINA Y ARTESANAL PARA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DE LOURDES COLON 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	HERPOR, S.A. DE C.V. \$29,527.00	 (Gerente de Desarrollo Humano))	14 24/01/2025
7	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0007/CP-0007-MLLO-2025	“CONTRATACION DE SERVICIOS DE JARIPEO PROFESIONAL PARA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DE LOURDES COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	CREA EVENTO, S.A. DE C.V. \$10,000.00	 (Gerente de Desarrollo Humano))	15 24/01/2025
8	COMPARACION DE PRECIOS “BIENES O SERVICIOS”	8555-2025-P0008/CP-0008-MLLO-2025	“CONTRATACION DE INSUMOS PARA DESARROLLO DE FIESTAS PATRONALES DE LOURDES 2025, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”	MULTI SERVICIOS Y EVENTOS, S.A. DE C.V. \$69,709.05	 (Gerente de Desarrollo Humano)	16 24/01/2025



II) VALIDAN cada uno de los procesos de aprobación de los Documentos de Solicitud de Ofertas, Nombramiento de los Paneles de Evaluación de Ofertas o Evaluadores Técnicos, así como los Nombramientos de los/as Administradores/as de Contratos, entre otros procesos ejecutados por parte de la Delegada de este Concejo Municipal antes relacionados, dentro del informe.- **III) RATIFICAN** cada una de las compras, contrataciones y adjudicaciones realizadas por la Delegada de este Concejo Municipal según detalle anteriormente relacionado, así como las erogaciones realizadas por el **TESORERO/A MUNICIPAL**, de acuerdo al fondo y cifra presupuestaria asignada dentro del presupuesto municipal aprobado al efecto, tomando como parámetro los procesos de compras y de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, aprobados y adjudicados por la delegada de este Concejo Municipal, conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de*



procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”.- **VII)** Que la administración municipal del Municipio de Colon, ahora distrito de La Libertad Oeste, aprobó las carpetas técnicas de los proyectos denominados: **a) CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALLE EL ROSAL, COLONIA PALOS GRANDES, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD**, el cual tiene un costo de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS 33/100 DÓLARES (\$99,092.33)** y **b) CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN PASAJE #3, ENTRE PASAJE #6 Y CALLE NACIONAL, LOTIFICACIÓN LA ENCARNACIÓN II, CANTÓN EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD**, el cual tiene un costo de **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 11/100 DÓLARES (\$115,897.11)**, bajo la modalidad de **LICITACIÓN COMPETITIVA**, tal como consta en Acuerdo número **ONCE**, Acta número **CUARENTA Y CUATRO**, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil veintitrés.- **VIII)** Que en vista informe presentado por **ANDRÉS JOSÉ ALEXANDER SANDOVAL GONZÁLEZ**, en su calidad de **GERENTE DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA**, de fecha siete de Marzo del presente año, donde hace del conocimiento que las carpetas técnicas antes relacionadas, presentan un desfase de un año desde su formulación, y debido a la fluctuación de los precios en la mano de obra y materiales, lo cual genera aumento en los costos unitarios de cada carpeta, por tal razón es necesario realizar una reformulación de las carpetas técnicas, ya que estas no se apegan a la realidad económica del país, en cuanto a los costos de materia prima, combustible, mano de obra, entre otros, haciendo énfasis que dichas reformulaciones van orientadas a actualizar los costos unitarios.- **IX)** Que esta autoridad municipal tomando como parámetro el informe presentado al efecto, toman a bien aprobar dichas reformulaciones de las carpetas en referencia, y que las mismas están proyectadas ejecutarlas para el presente ejercicio fiscal, ya que es obligación de este Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales de forma eficiente y económica.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 31 Numeral 5, 34, 35, 43 y 81 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) RATIFICAR Y PRIORIZAR** los proyectos denominados: **1) CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALLE EL ROSAL, COLONIA PALOS GRANDES, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD**, el cual tiene un costo de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$99,092.33)**, y **2) CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN PASAJE #3, ENTRE PASAJE #6 Y CALLE NACIONAL, LOTIFICACIÓN LA ENCARNACIÓN II, CANTÓN EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD**, el cual tiene un costo de **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115,897.11)**, los cuales se ejecutaran por la modalidad de **LICITACIÓN COMPETITIVA**, y bajo la fuente de financiamiento y cifra asignada dentro del presupuesto municipal aprobado por el Concejo Municipal.- **II) REFORMULAR** las carpetas técnicas de los proyectos denominados: **1) CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALLE EL ROSAL, COLONIA PALOS**



GRANDES, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD, el cual tiene un costo de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$99,092.33)**, y 2) **CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN PASAJE #3, ENTRE PASAJE #6 Y CALLE NACIONAL, LOTIFICACIÓN LA ENCARNACIÓN II, CANTÓN EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD**, el cual tiene un costo de **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115,897.11)**. En consecuencia, le *GIRAN INSTRUCCIONES* a la **JEFA DE LA UCP**, para que en coordinación con la unidad solicitante, se inicie con el proceso legal y administrativo para la reformulación de las carpeta técnica de los proyectos en mención, conforme y bajo las modalidades de contratación que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- ***III)*** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- ***IV)*** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- ***V)*** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- ***VI)*** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de*



procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”.- **VII)** Que el numeral 19 del Artículo 4 del Código Municipal establece que es competencia del Municipio la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos.- **VIII)** Que por tal razón la **SOCIEDAD VASAN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, está prestando el **SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, a los Municipios de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique ahora Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad.- **IX)** Que por medio de Acuerdos Municipales aprobados por este Concejo Municipal, fueron **RATIFICADOS** los diferentes contratos suscritos por los ahora Distritos de Colón, Jayaque, Tepecoyo y Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, para la prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos.- **X)** Que en consecuencia es necesario autorizar al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que realice erogaciones a favor de la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, en concepto de prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de Desechos Sólidos, a favor de los distritos de La Libertad Oeste, correspondiente al mes de Febrero del presente año.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** AUTORIZAR al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue a favor de la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES 66/100 DÓLARES (\$81,903.66)**, en concepto de prestación del servicio de **TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, durante el mes de **FEBRERO 2025**, bajo la fuente de financiamiento y cifra presupuestaria asignada al efecto, dentro del presupuesto municipal vigente, **según el siguiente detalle:**

DISTRITO	No. FACTURA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
COLON	0288	FONDO MUNICIPAL	\$ 67,457.25
JAYAQUE	0291	FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$ 2,902.39
SACACOYO	0290	FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$ 7,765.51
TEPECOYO	0289	FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$ 3,778.51
TOTAL.....			\$ 81,903.66

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores



propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que es facultad del Concejo Municipal emitir acuerdos de cooperación con otras instituciones, tal como lo establece el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal.- **VIII)** Que es necesario gestionar la suscripción de un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**.- **IX)** Que dicho convenio tiene como objeto la prestación de la asistencia obtenida con el servicio de acceso remoto al Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRYC), el cual indispensable ya que con ello se logra obtener un Catastro preciso en ubicación geográfica y la legalidad del mismo, en cuanto a: **1)** Consulta de imagines de mapas, **2)** Consulta catastral-registral del Municipio de La Libertad Oeste, a través de una Red Privada Virtual (VPN), con conexión por internet, que incluye cuatro usuarios en el distrito de Colon, dos usuarios para cada uno de los distritos de Sacacoyo y Talnique, un usuario en el distrito de Jayaque, y un usuario para el distrito de Tepecoyo, haciendo un total de 10 usuarios, con lo cual se pagaría un monto mensual, por los cinco distritos de \$300.00.- **X)** Que para suscribir dicho Convenio como Municipio, es requisito indispensable autorizar a la señora Alcald Municipal para que realice la gestiones correspondientes con el Centro Nacional de Registros, Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, Departamento de Proyectos Especiales de Convenios, ya que el mismo es de suma importancia para el desarrollo de las actividades de la Unidad de Catastro de la



Municipalidad La Libertad Oeste.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 1, Artículos 29 y 30 Números 4, 11 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, para que en nombre y representación del Municipio y de este Concejo, suscriba con el **DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS** un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR) Y EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, el cual tiene como objeto seguir brindando en los términos y condiciones establecidos para el intercambio de información del Catastro Nacional – Consulta Catastral y el Servicio de Visor de Mapas Catastrales en la Web (WebMapService) según disponibilidad, administrados por el CNR; así como delimitar las condiciones del uso que LA MUNICIPALIDAD podrá dar a la misma, y las restricciones a las que dicho servicio estará sujeto. Por tal razón también se autoriza para que gestione, tramite y suscriba cualquier solicitud que esté relacionada con el cumplimiento de tal cometido. En consecuencia, se gira instrucciones a la Gerencia Financiera y Tributaria realizar cualquier trámite legal-administrativo para dejar sin efecto los convenios suscritos y que estén vigentes en los distritos que conforman el Municipio de La Libertad Oeste, para que el nuevo convenio los integre en su totalidad y no de forma parcializada. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NUMERO CINCO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-

II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-



III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-

IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-

V) Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-

VI) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-

VII) Que se recibido en recepción de Secretaria Municipal del Municipio, a las once horas con cinco minutos del día diecinueve de Febrero del año 2025; **SOLICITUD DE NULIDAD DE PLENO DERECHO Y PRESCRIPCIÓN;** promovido por [REDACTED], de generales descritas en el escrito presentado; quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial del señor [REDACTED], calidad que comprueba por medio de copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Judicial y Administrativo con Clausula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de Julio del año dos mil veintiuno, ante los Oficios Notariales de [REDACTED].-

VIII) ANTECEDENTE DE HECHO.

Que en fecha veintiséis de Septiembre de dos mil veinticuatro, mi poderdante fue notificado por la determinación de impuestos municipales y sanciones por presentar extemporáneamente las declaraciones juradas de los ejercicios que corresponden del 2017 al 2023, resoluciones con referencia [REDACTED] para el ejercicio 2017, [REDACTED] del ejercicio 2018, [REDACTED] del ejercicio 2019, [REDACTED] del ejercicio 2020, [REDACTED] del ejercicio 2021, [REDACTED] del ejercicio 2022 y [REDACTED] para el ejercicio 2023. Así mismo se anexó un estado de cuenta en el que se estableció un monto total de [REDACTED].



“Por tal razón, venimos ante su digna autoridad a solicitar la prescripción de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020. En esa misma línea, que sea declarada la nulidad de pleno derecho de la determinación de impuestos de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, al ser actos administrativos dimanados de la municipalidad, que incurren en nulidad radical”.-

IX) PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE OFICIO.

“Que de conformidad con el Artículo 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en adelante LPA, la Administración Pública podrá, en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, declarar la nulidad absoluta o de pleno derecho de los actos favorables” [...].-

X) FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHOS DEL RECURRENTE.

Cito textual.

1. Literal a, del Artículo 36 de la LPA: **Sean dictados por autoridad manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.** La Administración Pública tiene la obligación de asegurar y cumplir con los principios constitucionales y del derecho administrativo, por lo que al emitir un acto administrativo transgresor del principio de legalidad convierte dicho acto en nulo. Para ello, es necesario hacer alusión a los Artículos 72, 74, 81 y 109 de la LGTM: citando textualmente cada uno de los artículos antes descritos. “[...] los Artículos que invocan hacen referencia a la delegación para comunicar los actos y no a la facultad para emitir resoluciones, determinar ni imponer sanciones. La fecha que se vincula con respecto al acuerdo de Concejo corresponde al seis de septiembre de dos mil veintitrés, no obstante, no se hace mención de la ratificación de dicho acuerdo por parte del concejo municipal de la Libertad Oeste que entro en funciones el uno de mayo de dos mil veinticuatro [...]
2. Literal b, del artículo 36 de la LPA: **Se dicten prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido [...]** “De este modo, a mi mandante le han sido conculcados sus derechos de audiencia y defensa al no seguir el procedimiento de determinación de oficio regulado en los Artículos 82, 105 y 106 de la LGTM, para establecer la base imponible de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, e igualmente, de forma arbitraria, se determinaron ejercicios ya prescritos. Por otro lado, se impusieron sanciones por presentar, presuntamente, de forma extemporánea las declaraciones juradas del 2017 al 2023” [...] **2.1 violación al principio de seguridad, 3. Prescripción de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 [...]** la LGTM expresamente dispone el tiempo en el que la inactividad de la administración se constituye como prescripción: [...] cita textual los Artículos 107 y 105 de la LGTM. **3.1. Prescripciones de las sanciones.** “Análogicamente, así como prescribe la facultad de determinación también prescribe la potestad para imponer sanciones, tal como lo instaura la LGTM en los artículos 61 y 62[...] cita textual los Artículos 61 y 62 de la LGTM. **4. Vulneración al valor vinculante de la jurisprudencia de la sala de lo constitucional respecto a los pasivos al momento de determinar los impuestos [...]** Cita la sentencia de fecha 19 de abril de 2017, amparo 446-2015. **5. Intereses moratorios no aplicables.** Resulta necesario acotar, que se impusieron intereses moratorios en la determinación de los impuestos,



a pesar que no son aplicables al caso, dado que expresamente el Artículo 34 de la LGTM establece que:
[...] cita textual el inciso segundo.

XI) FUNDAMENTOS DE DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Que la administración municipal por medio de persona competente y nombrada para ello posee facultades para determinar la obligación tributaria, así como facultades sancionadoras, de conformidad al Artículo 74 de la LGTM; en ese mismo orden de ideas, existen varias etapas procesales del procedimiento administrativo sancionador reguladas en los Artículos 81 y 82 de la LGTM, mediante el cual expresan: Artículo 81.- de la LGTM. ***FACULTAD DE DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA Y FACULTAD SANCIONADORA.*** La administración tributaria municipal tendrá facultades para la determinación de la obligación tributaria y para sancionar las contravenciones tributarias; ***facultades que se regulan y aplican de conformidad a los procedimientos establecidos en el CAPITULO III del presente Título.***

Aunado a que el Artículo 118.- de la LPA, expresa en su texto literal. La administración pública, en cualquier momento, ***por iniciativa propia o a instancia de interesado,*** podrá en la vía administrativa declarar la nulidad de los actos favorables que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, cuando adolezcan de un vicio calificado como nulidad absoluta o de pleno derecho, en los términos establecidos por esta Ley.

También podrá la Administración declarar, pero únicamente de oficio, la nulidad de las normas administrativas en los supuestos establecidos en esta Ley. En este caso, subsistirán los actos administrativos dictados en aplicación de la norma que se declare nula.

La declaratoria de nulidad regulada en esta disposición, solo podrá decretarse previo dictamen favorable de la autoridad u órgano de máxima jerarquía. Tratándose de actos administrativos y normas dictados por el Órgano Judicial, el Órgano Legislativo ***O LOS MUNICIPIOS,*** esta competencia corresponderá a la Corte Plena, la Junta Directiva ***y el Concejo Municipal, respectivamente.***

Si el acto o la norma cuya revisión interesa, hubiese sido dictado por el superior jerárquico, no será necesario recabar este dictamen.

Dicha base legal tiene una relación vinculante con el Artículo 119 de la LPA, expresa en su texto literal. Procedimiento para la Revisión de Oficio.

El procedimiento para la revisión de un acto o una norma que adolezca de un vicio de nulidad absoluta, será el siguiente:

1. La competencia para tramitar y resolver corresponderá al órgano de máxima jerarquía dentro de la institución en la que se ha producido el acto o la norma que se pretende revocar o a aquel que determine la normativa especial;



2. El procedimiento se iniciará mediante resolución motivada en la que se relacionen los antecedentes y se expresen las razones en la que se funda el inicio del procedimiento;
3. Si el procedimiento se hubiera iniciado a instancia de interesado, el órgano competente podrá acordar motivadamente la inadmisión de la solicitud, sin necesidad de recabar el dictamen a que se refiere el artículo anterior, cuando la misma no se base en alguna de las causas de nulidad absoluta establecidos por la Ley o carezca manifiestamente de fundamento; así como en el supuesto que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales;
4. De la resolución que ordena el inicio del procedimiento de revisión se dará audiencia a los interesados que pudieran resultar afectados, durante un plazo que no podrá ser inferior a quince días, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes;
5. Concluido el trámite de audiencia, se solicitará, en su caso, el dictamen que señala el artículo anterior. Este dictamen deberá emitirse en el plazo de cuarenta y cinco días; y,
6. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de dos meses desde su inicio sin dictarse resolución, producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

En concordancia con lo supra relacionado existe vasta jurisprudencia **en cuanto al debido proceso, derecho de defensa y audiencia**, hago referencia a la sentencia con **número de Referencia. 358-2016 Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, de las once horas cuarenta y tres minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno; mediante el cual establece lo siguiente:**

“[...] A) El derecho administrativo sancionador es uno de los mecanismos punitivos del Estado, que permite la restricción a derechos fundamentales, por ello, en él se debe velar porque las garantías operen en favor de todos los administrados, de cara a legitimar la función administrativa a través de un procedimiento imparcial y justo, conforme a los derechos consagrados en la Constitución y en las normas infra-constitucionales.

Precisamente desde esta perspectiva, nuestro ordenamiento jurídico adopta el respeto irrestricto a los derechos fundamentales y lo desarrolla como uno de sus principios esenciales que ostentan connotación constitucional: debido proceso. La S. de lo Constitucional en cuanto esta institución jurídica ha establecido que se entiende como: «...un proceso equitativo en el que los intervinientes sean oídos y puedan alegar, rebatir y discutir los elementos de hecho y de derecho, a efecto de influir en la resolución que emita la autoridad judicial o administrativa. En esa perspectiva, también debe asegurarse a toda persona a quien se le impute la comisión de un ilícito, que el proceso se ha de instruir con todas las garantías necesarias para ejercer su defensa y acreditar su inocencia o cualquier circunstancia capaz de excluir o atenuar la responsabilidad» [sentencia de inconstitucionalidad referencia 44-2013/145-2013 de las doce horas del trece de julio de dos mil dieciséis].



El debido proceso –como se indicó–, incluye el derecho de audiencia y defensa, mismos que se encuentran íntimamente vinculados. El primero, se constituye o traduce en la exigencia constitucional de carácter general, que toda limitación a las posibilidades de ejercer un derecho sea precedida del procedimiento que para el caso concreto el ordenamiento jurídico prevé, el cual deberá hacerse del conocimiento de todos los intervinientes y darles a éstos la posibilidad real de exponer sus razonamientos y de defender sus derechos de manera plena y amplia y, además, en el mismo, deberán cumplirse todas aquellas formalidades esenciales que tiendan a asegurar la efectividad del derecho de audiencia. En esencia, antes de proceder a limitar la esfera jurídica de una persona o privársele de un derecho, debe ser oída y vencida previamente con arreglo a las leyes; así se prescribe en el artículo 11 de la Constitución al indicar: «[n]inguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes; ni puede ser enjuiciada dos veces por la misma causa».

Por su parte, el **segundo –defensa–** es un derecho de contenido procesal que ostenta un carácter más limitado, desde la perspectiva que únicamente se manifiesta ante la configuración de una controversia donde exista la necesidad de debatir elementos tendentes al desvanecimiento de los alegatos incoados por la contraparte. El ejercicio del derecho de defensa implica la posibilidad de participar en un proceso informado por el principio de contradicción, en donde las partes puedan ser oídas en igualdad de condiciones y utilizar las pruebas pertinentes, útiles y legales a su favor, de modo que no se les impida aproximar al juzgador el material probatorio que consideren oportuno para ejercer su defensa.

En su aspecto material, se caracteriza por la facultad que posee el administrado de intervenir en los actos del procedimiento que incorporen elementos de prueba, así como realizar todas las peticiones y alegaciones que considere necesarias, de manera que se facilite hacerse oír, y consecuentemente, hacer valer sus medios de defensa. Por su parte en su aspecto técnico, consiste en la garantía de la persona de habilitar o potenciar ser asistido en el transcurso de todo proceso por un profesional del derecho que, en igualdad de condiciones, enfrente tanto las alegaciones como las pruebas de cargo, presentadas por la parte acusadora, además de proponer la prueba de descargo que posibilite controvertir la acusación” [...]

De modo que, como garantes de los procedimientos que establecen la normativa y garantías antes mencionadas para con el administrado, previo a pronunciar una resolución en el caso interpuesto por el señor **ANTONIO ANDRÉS LEMUS AYALA**; es imprescindible solicitar al apelante **presente la prueba pertinente, idónea y útil** con el objeto que sea analizada y valorada a fin de establecer la **correcta determinación de tributos municipales y las sanciones correspondientes, estableciendo las deducciones de los pasivos declarados para los periodos 2021, 2022 y 2023.**

En esa mismo orden de ideas en cuanto a la prescripción de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, planteada por el apoderado; la administración resolverá conforme a derecho corresponda, previo al análisis de la información y documentación correspondiente al caso en particular; de manera que no se vulneren principios y derechos del administrado.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES**



EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 14, 18, 203, 204 y 205 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 29 y 30 Numerales 4, 14 y 15, Artículos 31 Numeral 13, 34, 35, y 43 todos del Código Municipal, Artículos 2, 3 Numeral 1, 22, 36, 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad se **ACUERDA:** ***I) TÉNGASE*** por interpuesto en forma y admitida la **SOLICITUD DE NULIDAD DE PLENO DERECHO, PRESCRIPCIÓN:** promovido por **[REDACTED]** **[REDACTED]** **[REDACTED]**, de generales descritas en el escrito presentado al efecto; quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial del señor **[REDACTED]** **[REDACTED]** **[REDACTED]** ***II) TÉNGASE*** por acreditada la personería con que actúa el **[REDACTED]** **[REDACTED]** **[REDACTED]** ***III) INÍCIÉSE*** el procedimiento de revisión de conformidad en los Artículos 118 y 119 de la LPA; de lo planteado ante la administración Municipal. ***IV) DÉSELE AUDIENCIA Y PREVÉNGASELE*** al apoderado de la sociedad en mención, que de conformidad al ***Artículo 119 número 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, presente a esta administración los argumentos, las pruebas y justificantes que estime pertinentes, idóneas y útiles dentro del plazo establecido para ello.*** ***V) ORDÉNESE*** al departamento de Catastro Empresas, notifique el acuerdo municipal tomado y el resguardo del presente proceso que para tal efecto lleva la administración Municipal. ***VI) AGRÉGUENSE*** al expediente administrativo el escrito presentado junto a sus anexos y la presente resolución. ***VII) NOTIFIQUESE*** en su momento legal oportuno sobre lo resuelto al señor **[REDACTED]** **[REDACTED]** **[REDACTED]**, por medio de su apoderado en los medios señalados en el escrito que antecede de conformidad al Artículo 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos. ***VIII) CONTINÚE*** con el trámite de Ley correspondiente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- ***III)*** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del



Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que el numeral 1 del Artículo 31 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo: *“Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del Municipio.”*.- **VIII)** Que visto el informe presentado por la **COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES**, de fecha seis de Marzo del presente año, donde solicita el descargo del inventario de equipos tecnológicos, resguardados por el departamento de Innovación y tecnología tales como: *CPUs, escáneres, impresoras, laptops, monitores, mouses y teclados*, etc., los cuales se encuentran en un estado deplorable y en desuso en las instalaciones de la bodega de la zona 1 del distrito Colón de la Municipalidad. Además, los equipos mencionados no son aptos para el funcionamiento adecuado de las actividades administrativas y operativas. Es por ello que solicita autorización para ser vendido por reciclaje, del cual se percibirá un ingreso a las arcas municipales.- **IX)** Que por tal razón se expone la situación de cada equipo en el inventario, destacando las razones que justifican el descargo de los mismos debido a su mal estado y falta de funcionalidad, aunado a que se ejecutó una evaluación técnica de los equipos por parte del personal encargado del área de tecnología, en la cual se determinó que, en la mayoría de los casos, los equipos no pueden ser reparados a un costo razonable, y los componentes para su reparación no están disponibles en el mercado o son excesivamente costosos.- **X)** Que el descargo de estos equipos informáticos, es necesario aprobarla por esta autoridad municipal, ya que permitirá la adquisición de nuevos dispositivos que sean capaces de cubrir las necesidades tecnológicas de la Municipalidad, mejorando la productividad y eficiencia operativa. Además, los equipos tecnológicos descritos se encuentran en un estado de deterioro avanzado y en desuso, lo que justifica plenamente el descargo de los mismos, con el propósito de optimizar los recursos tecnológicos de la Alcaldía y ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía, es por ello que es vinculante proceder con la disposición de estos equipos obsoletos y mal estado.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 31 Numeral 1, 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DESCARGAR** del **INVENTARIO DE ACTIVO FIJO** equipo tecnológico resguardados en el Departamento de Innovación y tecnología por encontrarse en estado deplorable y en desuso existente en las instalaciones de la bodega Zona 1 del distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, según el detalle siguiente:



- **CPU'S (14):** Algunas de las unidades de CPU no arrancan o no inician el sistema operativo, este es un indicativo claro que existe un problema en la tarjeta madre, ya que esta es la responsable de la comunicación y coordinación entre todos los componentes del sistema.

N°	# de inventario	Nombre	Tipo	MARCA	Modelo	Cantidad	Precio
1	85130102-1-2-03-01	CPU CLON	CPU	CLON		1	\$ 130.00
2	NT	CPU	CPU	HP	PRODESK	1	\$ 1,100.00
3	NT	CPU	CPU	DELL	VOSTRO3250	1	\$ 468.00
4	NT	CPU	CPU	HP	COMPAQ 7900 SMALL	1	\$ 324.00
5	85130101-1-2-08	CPU	CPU	HP	HP PRO	1	\$ 389.00
6	NT	CPU	CPU	HP	HP	1	\$ 350.00
7	NT	CPU	CPU	DELL	OPTIPLEX8010	1	\$ 499.00
8	NT	CPU	CPU	HP	COMPAQ PRO	1	\$ 115.00
9	NP	CPU	CPU	HP	COMPAQ PRO	1	\$ 115.00
10	8503080211020299	CPU	CPU	HP	COMPAQ	1	\$ 350.00
11	NT	CPU	CPU	VOSTRO		1	\$ 539.00
12	85130101-1-2-03-02	CPU	CPU	CLON		1	\$ 135.00
13	NT	CPU	CPU	DELL	ORTIPLEX 760	1	\$ 408.00
14	8503-0607-1-3-02-02-9	CPU	CPU	ORTIPLEX	9010	1	\$ 200.00

Razones para el descargo: Obsolescencia del hardware, componentes internos dañados (discos duros y fuentes de poder), Son incapaces de ejecutar aplicaciones o tareas administrativas básicas.

- **ESCÁNER Y FAX (1):** Este escáner ni siquiera se enciende y es demasiado obsoleto.

N°	# de inventario	Nombre	Tipo	MARCA	Modelo	Cantidad	Precio
1	85130101-1-3-02-01	ESCANER	ESCANER	HP	6RLYB-0209	1	\$ 289.99
1	NT	FAX	FAX	SHARP	UX-194	1	\$ 90.00

- **IMPRESORAS (7):** Las impresoras no ofrecen un desempeño confiable, con fallas recurrentes en la alimentación de papel y baja calidad de impresión. Algunos equipos ya no se encienden o presentan atascos constantes.

N°	# de inventario	Nombre	Tipo	MARCA	Modelo	Cantidad	Precio
1	NT	IMPRESORA	IMPRESORA	HP	DESJet D1660	1	\$45.00
2	85130101-1-2-05-01	IMPRESORA	IMPRESORA	CANON	PIXMA ip2700	1	\$31.90
3	NT	IMPRESORA	IMPRESORA	RICOH	MP2001	1	\$4,440
4	NT	IMPRESORA	IMPRESORA	CANON	PIXMA MP230	1	\$289.99
5	85130102-1-203-01(2)	IMPRESORA	IMPRESORA	HP LASER	LASERJECT P1102W	1	\$465.00



6	NT	IMPRESORA	IMPRESORA	CANOM	Pixa ip2700	1	\$31.90
7	NT	IMPRESORA	IMPRESORA	CANON	IP20700	1	\$55.00

Razones para el descargo: Mecanismos internos desgastados, ausencia de repuestos, costos de reparación elevados en relación con la adquisición de nuevos modelos más eficientes.

- **LAPTOP (5):** Las laptops muestran una notable lentitud, con pantallas que parpadean o se congelan y problemas recurrentes con la batería. Algunas incluso no encienden.

N°	# de inventario	Nombre	Tipo	MARCA	Modelo	Cantidad	Precio
1	8503-0206-12-02-20-03	LAPTOP	LAPTOP	TOSHIBA	Satellite P84st-sp4101	1	\$1,149.00
2	NT	LAPTOP	LAPTOP	HP	RTL8723DER	1	\$779.00
3	NT	LAPTOP	LAPTOP	COMPAQ	PRESARIOCQ56-115DX	1	\$689.00
4	NT	LAPTOP	LAPTOP	TOSHIBA	Satellite A80-SP107	1	\$567.00
5	NT	LAPTOP	LAPTOP	SAMSUNG	NP300640	1	\$459.00

Razones para el descargo: Desactualización en hardware y software, daños irreparables en componentes clave (placa base, memoria RAM, pantallas). Las laptops no cumplen con las necesidades operativas actuales.

- **LASER (1):** Las impresoras láser no responden al encendido o a los comandos de impresión.

N°	# de inventario	Nombre	Tipo	MARCA	Modelo	Cantidad	Precio
1	NT	TONER HP LASER1ET	LASER	HP	Q2610A	23	\$117.00

Razones para el descargo: Fusores y unidades de tóner obsoletas, defectos en la tecnología interna que no permiten su reparación efectiva o económica.

- **MOMIFUN (1).**

N°	# de inventario	Nombre	Tipo	MARCA	Modelo	Cantidad	Precio
1	85039103-11020240	MOMIFUN	ALL IN ONE	COMPAQ	CQ1-1007LA	1	\$539.00

Razones para el descargo: Deterioro total.

- **MONITORES (6):** Los monitores presentan fallos graves como píxeles muertos, parpadeo constante de la pantalla y en algunos casos, no encienden.

N°	# de inventario	Nombre	Tipo	MARCA	Modelo	Cantidad	Precio
1	NT	MONITOR	MONITOR	DELL	E1916H	1	\$ 129.95
2	NT	MONITOR	MONITOR	HP	TSS-23XLL	1	\$ 181.75
3	NT	MONITOR	MONITOR	HP	M22F	1	\$169.00
4	85130101-1-3-02-01	MONITOR	MONITOR	HP	51933	1	\$159.00
5	85130201-1-2-02-01	MONITOR	MONITOR	LG	RLATRON W1943C-PF	1	\$56.90



6	NT	MONITOR	MONITOR	DELL	E2020H	1	\$115.00
---	----	---------	---------	------	--------	---	----------

Razones para el descargo: Daños físicos en las pantallas, problemas de conexión interna, obsolescencia tecnológica. No cumplen con los estándares de resolución y tamaño requeridos para las actividades de oficina.

- **TELÉFONOS (2)**

N°	# de inventario	Nombre	Tipo	MARCA	Modelo	Cantidad	Precio
1	NT	TELEFONO	TELEFONO			4	\$13.00
2	NT	TELEFONO	TELEFONO	PANASONIC	Kx-T5500LX	1	\$20.00

Razones para el descargo: Deterioro total.

- **UPS (4)**

N°	# de inventario	Nombre	Tipo	MARCA	Modelo	Cantidad	Precio
1	8	UPS	UPS	UPS		varios	\$56.25
2	NT	UPS	UPS	CENTRA	750	1	\$56.25
3	NT	UPS	UPS	APC	BE600NI	1	\$99.94
4	NT	UPS	UPS	APC	BX800-L-LM	1	\$56.25

Razones para el descargo: Deterioro total.

- **ALL IN ONE PC (2)**

N°	# de inventario	Nombre	Tipo	MARCA	Modelo	Cantidad	Precio
1	NT	ALL IN ONE PC	ALL IN ONE	HP	PAVILION 23	1	\$700.00
2	850305011020243	ALL IN ONE PC	ALL IN ONE	COMPAQ	PRESARIO CQ1	1	\$749.00

Razones para el descargo: Deterioro total.

- **CASE (2):**

N°	# de inventario	Nombre	Tipo	MARCA	Modelo	Cantidad	Precio
1	NT	CASE	CASE	STARWIEW		1	\$27.22
2	NT	CASE	CASE	HP PRO DESK	PRO DESK	1	\$49.93

Razones para el descargo: Deterioro total.

- **CONTOMETROS (3)**

N°	# de inventario	Nombre	Tipo	MARCA	Modelo	Cantidad	Precio
1	85130101-1-2-01-02	CONTOMETRO	CONTOMETRO	CASIO	DR-210HT	1	\$ 139
2	85130201-01-1-2-03-01	CONTOMETRO	CONTOMETRO	CASIO	FR-2650T	1	\$ 66
3	NT	CONTOMETRO	CONTOMETRO	CANON	P20-DX	1	\$114

Razones para el descargo: Deterioro total.

- **FAX (3)**

N°	# de inventario	Nombre	Tipo	MARCA	Modelo	Cantidad	Precio
----	-----------------	--------	------	-------	--------	----------	--------



1	85130102-1-2-03-01	FAX	FAX	CANON	JX210P	1	\$52.51
2	8503-01-02-1-3-07-02-08	FAX	FAX	BROTHER	FAX-575	1	\$50.00
3	8503-01-02-1-3-07-02-08	FAX	FAX	BROTHER	FAX-575	1	\$50.00

Razones para el descargo: Deterioro total.

II) AUTORIZAR a la **COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES**, para que, a través de la **UNIDAD DE CONTABILIDAD**, se realicen los ajustes y regularizaciones contables a los inventarios de Activo Fijo de la Municipalidad y cuyo saldo reflejado en los Estados Financieros de esta entidad, presente las cifras reales de acuerdo al detalle antes relacionado. **III) AUTORIZAR** el trámite de venta de los elementos y objetos que pueden ser reciclados, así como la donación a la población o a otras instituciones. **IV) APROBAR** que los ajustes autorizados en el presente acuerdo, sean realizados conforme a la normativa legal y técnica para su registro y para su correspondiente destino final, con la evidencia que demuestre las acciones realizadas y en el caso de requerirse su disposición final se aprueba el pago correspondiente de la empresa que hará esa disposición. Comunicarse a Contabilidad, Gerencia Financiera y la Gerencia de Innovación y Tecnología y certifíquese. "*****" Para los efectos de Ley.----- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitió el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO SIETE.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La



Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que es de vital importancia contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, durante la presente administración y principalmente para el año dos mil veinticinco.- **VIII)** Que es necesario nombrar y contratar un/a profesional en la materia para que desempeñe el cargo de **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, el cual tiene como misión diseñar, implementar y liderar estrategias de comunicación innovadoras que fortalezcan la imagen institucional, promover la confianza ciudadana y asegurar la transmisión, eficiencia y transparencia de mensajes, a través de canales integrados y efectivos.- **IX)** Que por tal razón se llevó a cabo el proceso de selección correspondiente y a consecuencia del mismo, la Alcaldesa Municipal propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los/as cuales se mencionan a continuación: **KENIA GUADALUPE AREVALO ALAS, ERIK RICARDO MAXIMILIANO HENRIQUEZ ZEPEDA Y ANA ROSA HUEZO DE TURCIOS**.- **X)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados/as, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo la Alcaldesa Municipal al Licenciado **ERIK RICARDO MAXIMILIANO HENRIQUEZ ZEPEDA**, por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículos 6, 11, 59 y 60 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y con cinco votos a favor, y una abstención del señor **NOE SAMAEL RIVERA LEIVA** (Tercer Regidor Propietario), se **ACUERDA: I) NOMBRAR Y CONTRATAR** con el cargo de **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** a [REDACTED], de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], para un periodo de prueba de tres meses, a partir del día once de Marzo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,225.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101**.- **II)** Las Funciones que desempeñara el **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES**, nombrado al efecto, son las siguientes: **1.-** Coordinar, planificar y definir la estrategia de imagen, comunicación, publicidad, protocolo y relaciones públicas de la municipalidad. **2.-** Diseñar estrategias y



planes operativos que faciliten el contacto efectivo entre la municipalidad y la ciudadanía. **3.-** Delimitar y filtrar la información oficial para los medios de comunicación y las plataformas digitales, asegurando la coherencia con el discurso del edil. **4.-** Supervisar la redacción y difusión de publicaciones digitales, comunicados y mensajes del alcalde en redes sociales y otros medios, resguardando su imagen frente a públicos internos y externos. **5.-** Asesorar al alcalde, al Concejo Municipal y a las autoridades en materia de comunicación e imagen institucional. **6.-** Mantener y fomentar vínculos estratégicos con medios de comunicación, gremios, universidades, instituciones y la ciudadanía en general, actuando como nexo comunicacional clave. **7.-** Coordinar y supervisar la agenda del alcalde y otros funcionarios para garantizar una programación efectiva de actividades y eventos. **8.-** Gestionar y controlar el contenido producido por el despacho, asegurando su alineación con las políticas institucionales. **9.-** Liderar la planificación y ejecución de eventos mediáticos, supervisando el montaje y cuidando la imagen institucional. **10.-** Dar lineamientos y supervisar el diseño y ejecución de campañas de comunicación, publicidad y estrategias digitales bajo la línea institucional. **11.-** Alimentar y gestionar los espacios comunicativos asignados, como la intranet, el portal web y las redes sociales oficiales de la municipalidad. **12.-** Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Anual asignado a la dependencia. **13.-** Actualizar y elaborar el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Manual de Procedimientos y otros documentos normativos relevantes correspondiente a su unidad. **14.-** Redactar, evaluar y presentar informes técnicos-financieros, de gestión y rendición de cuentas tanto interna como externamente. **15.-** Supervisar y evaluar diagnósticos técnicos y sondeos de opinión pública para medir y mejorar la percepción de la institución y los servicios municipales. **16.-** Diseñar, formular y dirigir protocolos institucionales para eventos municipales, garantizando su correcta aplicación. **17.-** Coordinar la producción y supervisión de contenido audiovisual (fotografía, video, audio) que registre las acciones y eventos municipales. **18.-** Monitorear los medios de comunicación para llevar un control de las publicaciones relacionadas con la municipalidad y el alcalde. **19.-** Capacitar y evaluar trimestralmente al personal de su dependencia, asegurando el cumplimiento de objetivos y reglamentos internos. **20.-** Garantizar la correcta gestión documental, inventarios y conservación de bienes e insumos de la dependencia. **21.-** Administrar eficientemente los recursos asignados, diseñando propuestas de mejora para optimizar los procesos internos. **22.-** Actuar como enlace principal con periodistas y directores de medios, facilitando la cobertura informativa de manera precisa y eficaz. **23.-** Desempeñar otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por el jefe inmediato, las leyes, normativa interna, concejo municipal, alcalde o director general. **III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** a la **GERENTE ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con la Jefa del Departamento de Talento Humano o quien haga sus veces, realicen la notificación respectiva al empleado antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las nueve horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMAEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
CALDERON.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

VILBERTO RODOLFO ARRIAZA GODO.-
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM

